



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCION RECTORAL No. 1977

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, el legislador expidió el régimen general de protección de datos personales.

Que la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que el Decreto 1377 del 27 de Julio de 2013 reglamenta la ley 1581 del 2012, en el cual se desarrolla su contenido.

En cumplimiento de la ley y del decreto citado, y de los deberes y competencias asignados al Rector en el Estatuto General, es necesario adoptar la política de tratamiento y protección de datos de quienes han confiado a la Universidad tal información.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar la política de tratamiento y protección de datos para la Universidad de los Llanos, en los siguientes términos:

#### **A QUIEN ESTÁ DIRIGIDA LA POLÍTICA**

Esta política aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de la Universidad de los Llanos. Quien actúa en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 15 de la Constitución de la República de Colombia establece que cualquier persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales que existan sobre ella en bancos de datos o archivos de entidades públicas o privadas. Igualmente, ordena a quienes tienen datos personales de terceros respetar los derechos y garantías previstos en la Constitución cuando se recolecta, trata y circula esa clase de información.



Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 2 de 10

La Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 establece las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo de los datos personales de los clientes, empleados y cualquier otra persona natural. El literal k del artículo 17 de dicha ley obliga a los responsables del tratamiento de datos personales a "adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos".

El artículo 25 de la misma ley establece que las políticas de tratamiento de datos son de obligatorio cumplimiento y que su desconocimiento acarreará sanciones. Dichas políticas no pueden garantizar un nivel de tratamiento inferior al establecido en la ley 1581 de 2012.

Que el Decreto 1377 de 2013, define la información que debe contener como mínimo las políticas de tratamiento de información.

## I. IDENTIFICACIÓN

1. Información de la empresa responsable del tratamiento de información personal.

- Razón social: Universidad de los Llanos
- Domicilio: Villavicencio-Meta
- Nit.: 892.000.757-3
- Dirección de correspondencia: Barcelona: Km. 12 Vía Puerto López  
San Antonio: Calle 37 No. 41-02 Barzal  
Emporio: Calle 40 A No. 28-32 Emporio
- Email: [contacto@unillanos.edu.co](mailto:contacto@unillanos.edu.co)
- Teléfono: Barcelona: PBX. 6616800  
San Antonio: -PBX. 6616900  
Emporio: - 6734700

## II. MARCO LEGAL

Constitución Política, artículo 15.

Ley 1266 de 2008

Ley 1581 de 2012

Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010 y 1377 de 2013

## III. DEFINICIONES

**HABEAS DATA:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCION RECTORAL No 1977

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 3 de 10

**DATO PERSONAL:** Cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.

**DATO PÚBLICO:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento; naturales determinadas o determinables.

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.

**TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales.

**AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

#### IV. PRINCIPIOS

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios rectores:

**a) PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** el Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

**b) PRINCIPIO DE FINALIDAD:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.



Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 4 de 10

**c) PRINCIPIO DE LIBERTAD:** el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**d) PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**f) PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución.

En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

**g) PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información sujeta a tratamiento por la UNIVERSIDAD, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**h) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

## V. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS

La información proporcionada por nuestros titulares y/o clientes se necesita para ser recolectada, almacenada, tratada, organizada, usada, depurada, analizada, transmitida, transferida, actualizada, rectificada, eliminada, procesada, cruzada con información propia y/o de terceros autorizados y gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, con o sin ayuda de la tecnología para lo siguiente:



Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 5 de 10

- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas con nuestros titulares y/o clientes
- Proveer servicios y productos requeridos
- Informar sobre eventos
- Evaluar la calidad de los servicios

## **VI. DERECHOS DE LOS TITULARES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a)** Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la UNIVERSIDAD en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b)** Solicitar prueba de la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- c)** Ser informado por la UNIVERSIDAD, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

## **VII. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales son deberes de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS los siguientes:

- a)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b)** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCION RECTORAL No 1977

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 6 de 10

- c)** Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j)** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k)** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l)** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m)** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n)** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCION RECTORAL No 1977

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 7 de 10

### **VIII. ALMACENAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

La información de nuestros titulares se almacena en una base de datos que se encuentra alojada en un servidor, protegidos mediante un firewall , se encuentra ubicado en un espacio físico seguro donde solo personal autorizado puede acceder.

### **IX. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR**

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

### **X. MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR**

La **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** en los términos dispuestos en la Ley generará un aviso que llegara a los correos electrónicos de todos los estudiantes, adjuntando la presente resolución, con sus respectivos términos y condiciones para su aceptación. Los estudiantes antiguos antes de descargar su recibo de matrícula, se solicitara la actualización de datos y la aceptación de la política, para los estudiantes nuevos en el momento de realizar su inscripción académica.

### **XI. EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

### **XII. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN**

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:



Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 8 de 10

- a) A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

### **XIII. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS**

La **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** ha designado como área responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de la institución en cabeza de la PGI Oficina de Sistemas o quien haga sus veces.

Esta dependencia estará atenta para resolver peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares y para realizar cualquier actualización, corrección y supresión de datos personales.

### **XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS Y PETICIONES**

#### **a) Consultas:**

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **b) Reclamos:**

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el



Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página 9 de 10

presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a la UNIVERSIDAD por el correo electrónico [habeas.data@unillanos.edu.co](mailto:habeas.data@unillanos.edu.co) con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, mediante el correo electrónico [habeas.data@unillanos.edu.co](mailto:habeas.data@unillanos.edu.co) se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **c) Petición de actualización, rectificación y supresión de datos.**

La UNIVERSIDAD rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular allegará la solicitud al correo electrónico [habeas.data@unillanos.edu.co](mailto:habeas.data@unillanos.edu.co) indicando la actualización, rectificación y supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición.

#### **d) Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato**

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, para ello la UNIVERSIDAD pondrá a disposición del Titular el correo electrónico. Si vencido el término legal respectivo, la UNIVERSIDAD, según fuera el caso, no hubiera eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCION RECTORAL No 1977

Por medio de la cual se adopta la política de tratamiento y protección de datos personales de la Universidad de los Llanos.

Página **10** de **10**

autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 15.JUL.2014

*Original firmado*  
**OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ**  
Rector

Reviso: Abg. Medardo Medina Martínez  
Proyectó: Daniela López Ramírez